



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2748

SANTIAGO, 07 DE JUNIO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción

del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 11.942 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1907 de fecha 26 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1907 de fecha 26 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado

en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**, [REDACTED], cuya sede nacional se encuentra ubicada [REDACTED], región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas.

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	ALVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	TALCA
2	ANDRES ANTONIO SANTANDER ORTEGA	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
3	OSCAR LUIS SILVA CAMPOS	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	SAN RAMON
4	JORGE ANTONIO DAZA LOBOS	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL	[REDACTED]	PUDAHUEL
5	PAULA VERONICA NARVAEZ OJEDA	[REDACTED]	COLABORADORA	[REDACTED]	SAN MIGUEL
6	SILVIA ANDREA SILVA SILVA	[REDACTED]	COLABORADORA	[REDACTED]	LAS CONDES
7	GERMAN ULISES FREIRE RODRIGUEZ	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	IQUIQUE
8	EMILIO IGNACIO ESPINOZA ARELLANO	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	SANTIAGO
9	HUMBERTO FELIPE BARNACHEA VASQUEZ	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	ÑUÑOA
10	ARTURO FRANCISCO BARRIOS OTEIZA	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	ÑUÑOA
11	MIGUEL ANGEL DIAZ OLEA	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	SAN MIGUEL
12	VERONICA DEL CARMEN LIZAMA ZAGAL	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	[REDACTED]	ARICA
13	GLADYS CRISTINA ACUÑA ROSALES	[REDACTED]	REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	[REDACTED]	ARICA
14	MARIO ANTONIO CONTADOR TORREJON	[REDACTED]	REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	[REDACTED]	ARICA
15	PATRICIA CLARA PEREZ ZAMORANO	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL TARAPACA	[REDACTED]	IQUIQUE
16	MARIA DEL PILAR ZAGAL CHAVEZ	[REDACTED]	REGIONAL TARAPACA	[REDACTED]	IQUIQUE
17	JULIO PABLO RUIZ FERNANDEZ	[REDACTED]	REGIONAL TARAPACA	[REDACTED]	IQUIQUE
18	ANDREA MONICA MERINO DIAZ	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
19	KAREN ELIZABETH BEHRENS NAVARRETE	[REDACTED]	SECRETARIA POLITICA REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
20	JACQUELINE ELIZABETH SANTANDER MIRANDA	[REDACTED]	MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL POR LA REGION DE ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
21	EMA RAQUEL ALBANEZ AROSTICA	[REDACTED]	MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL POR LA REGION DE ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
22	OSCAR GUSTAVO TOMEA PUGA	[REDACTED]	SECRETARIO POLITICO REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	VALLENAR
23	JUANA LIDIA NUÑEZ FLORES	[REDACTED]	REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
24	CLARA SOLEDAD OLIVARES ARAYA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
25	GERGOS KHALED TOFALOS OLIVARES	[REDACTED]	SECRETARIO POLITICO REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
26	BERNARDITA MARIA DIAZ TORO	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE	[REDACTED]	LA SERENA

		GENERO REGIONAL COQUIMBO	
27	EDUARDO ENRIQUE PASTEN GOMEZ	PRESIDENTE REGIONAL VALPARAISO	QUILPUE
28	CATHERINE LADY URZUA AJRAZ	SECRETARIA POLITICA REGIONAL VALPARAISO	HIJUELAS
29	CLAUDIA ANDREA BERRIOS BERRIOS	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL VALPARAISO	QUILPUE
30	JOSE MANUEL DIAZ ZAVALA	MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL, VICEPRESIDENTE	SAN JOSE DE MAIPO
31	MARTA LIDIA TOLEDO QUINTANA	COLABORADORA REGIONAL METROPOLITANO SEDE CENTRAL	SAN RAMON
32	ALEJANDRO BERNARDO HERNANDEZ GOMEZ	COLABORADOR REGIONAL METROPOLITANO SEDE CENTRAL	SANTIAGO
33	OSCAR ANDRES AVILA MENDEZ	PRESIDENTE REGIONAL O'HIGGINS	RANCAGUA
34	CRISTINA CAROLINA PAVEZ COSIO	SECRETARIA POLITICA REGIONAL O'HIGGINS	RANCAGUA
35	NATALIA ANDREA SANCHEZ ACEITUNO	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL O'HIGGINS	MACHALI
36	LORENZO HERNAN MARTINEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE REGIONAL MAULE	MOLINA
37	HUMBERTO ANTONIO AQUEVEQUE DIAZ	SECRETARIO POLITICO REGIONAL MAULE	CAUQUENES
38	SANDRA DEL PILAR LASTRA MORALES	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL MAULE	TALCA
39	GINA MARIA HIDALGO CANCINO	PRESIDENTA REGIONAL ÑUBLE	BULNES
40	PABLO SALVADOR ULLOA FLORES	SECRETARIO POLITICO REGIONAL ÑUBLE	CHILLAN VIEJO
41	XIMENA JEANNETT PEÑA ESNIDA	REGIONAL ÑUBLE	SAN CARLOS
42	PATRICIO ALEJANDRO FIERRO GARCES	PRESIDENTE REGIONAL BIOBIO	CHIGUAYANTE
43	CARMEN GLORIA HENRIQUEZ MORENO	SECRETARIO POLITICO REGIONAL BIOBIO	CHIGUAYANTE
44	ALEJANDRA KARINA VASQUEZ URRUTIA	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL BIOBIO	TALCAHUANO
45	LINDOR ERNESTO MALDONADO GUZMAN	PRESIDENTA REGIONAL ARAUCANIA	TEMUCO
46	DANIEL ALFREDO NECULPAN LINCUANTE	SECRETARIO POLITICO REGIONAL ARAUCANIA	TEMUCO
47	FLOR EDITH DOMINGUEZ ROSAS	REGIONAL ARAUCANIA	ERCILLA
48	ROCIO ISABEL HERMINDA ARAYA GARAY	PRESIDENTA REGIONAL LOS RIOS	VALDIVIA
49	RAUL ENRIQUE CARDENAS REYES	SECRETARIO POLITICO REGIONAL LOS RIOS	LA UNION
50	JUAN LIONEL ARAYA SILVA	REGIONAL LOS RIOS	VALDIVIA
51	FIDEL EDGARDO ESPINOZA SANDOVAL	PRESIDENTE REGIONAL LOS LAGOS	LLANQUIHUE
52	PAULA BEATRIZ SERRANO URTISA	REGIONAL LOS LAGOS	OSORNO
53	PAZ VICTORIA AGUERO VIDAL	REGIONAL LOS LAGOS MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL	FRESIA
54	TATIANA BEATRIZ PLA ALVAREZ	REGIONAL AYSEN	COYHAIQUE

55	AGUEDA DEL TRANSITO PALMA MORALES		REGIONAL AYSEN	COYHAIQUE
56	RICARDO IBARRA PINO		REGIONAL AYSEN	COYHAIQUE
57	JUAN MARCOS HENRIQUEZ TRONCOSO		PRESIDENTE REGIONAL MAGALLANES	PUNTA ARENAS
58	DORIS LUZVENI MANQUIAN CUMINAO		VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL MAGALLANES	PUNTA ARENAS
59	MOISES ORLANDO OJEDA CALISTO		REGIONAL MAGALLANES	PUNTA ARENAS

**TERCERO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

**CUARTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

**QUINTO** - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**SEXTO** - En las comunas que se encuentran en Paso 1 (Cuarentena) o Paso 2 (Transición) durante los fines de semana o festivos, las actividades de campaña solo podrán desarrollarse en lugares donde sea posible concurrir en virtud de un Permiso Individual de Desplazamiento General. La realización de caravanas solo podrá incorporar a personal de la campaña autorizado y los puntos de prensa deberán realizarse al aire libre. Estas dos últimas actividades podrán realizarse sin restricción de ubicación.

**SÉPTIMO** – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
Subsecretario del Interior

##### DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Partido Socialista de Chile
- Estado Mayor Conjunto